

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------------------|---|
| Procedimiento | Ejecutivo |
| Demandante | Banco de Occidente |
| Demandado | Rubén Darío Gómez Aristizabal y José Arcesio Gómez Aristizabal. |
| Radicado | 05001-31-03-008-2015-00625-00 |
| Síntesis | Termina proceso por pago Parcial |
| Auto | 686 V |

Mediante escrito que antecede, el representante legal de la parte demandante Subrogataria Fondo Nacional de Garantías S.A solicita se decrete la terminación del proceso por pago a favor de su representada.

En consecuencia, el Despacho accederá a la terminación parcial del proceso por causal invocada, en los términos del art. 461 del C.G.P., únicamente en lo que concierne a la entidad subrogataria.

A mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de las obligaciones en lo que respecta a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A acorde con la petición de su representante legal.

SEGUNDO: Se ordena continuar la ejecución respecto de la obligación insoluta a favor del demandante inicial Banco de Occidente S.A. en contra de los aquí demandados.

TERCERO: Sin lugar a levantar medidas cautelares, teniendo en cuenta que la ejecución continúa en relación de las obligaciones antes referenciadas a favor del demandante inicial Banco de Occidente S.A.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

**MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA**